



## ORDEN

Al amparo del Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes y complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, se ha dispuesto la sustitución del programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual por el nuevo programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

De este modo, la Orden Ministerial TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican los programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del citado Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, recoge como uno de los programas nuevos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 el "Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables".

De conformidad con las normas anteriores, esta Comunidad Autónoma ha dictado el Decreto n.º 68/2020, de 23 de julio, por el que se aprueban normas especiales reguladoras de la concesión directa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a entidades del tercer sector para facilitar el acceso inmediato a la vivienda a personas víctimas de violencia de género y otros colectivos especialmente vulnerables (BORM n.º 175, de 30 de julio de 2020).

Dicho Decreto tiene como finalidad contribuir a asegurar el derecho a un hogar proclamado en nuestra Constitución, a través de diversas acciones que permitan hacer accesible la vivienda a los sectores más desfavorecidos de la población. La voluntad de la Administración regional es poner los medios para evitar la pérdida del hogar y la angustia que ello conlleva a las familias y personas gravemente afectadas por la crisis generada por la pandemia. Por ello, entre otras medidas, pone en marcha el programa de ayudas recogido en la citada Orden ministerial.

El carácter excepcional de las subvenciones a otorgar justifica la concesión directa de las mismas a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el artículo 4 del referido Decreto, en base a la imposibilidad de promover concurrencia pública debido a la urgente necesidad de llevar a cabo estas medidas para hacer frente a la situación creada por la Covid-19, según lo previsto en la propia Orden ministerial que regula las mismas.

La concesión directa a las entidades sin ánimo de lucro se debe a la existencia de interés humanitario, público y social, puesto que las organizaciones a las que se les conceden están especializadas en la atención a la población específica a la que va dirigida la ayuda en el ámbito de la Región de Murcia, como queda de





manifiesto por las diferentes actuaciones de colaboración que llevan realizando con la Administración regional en esta materia desde el año 2014, materializadas en convenios previos de colaboración.

Se ampara igualmente la presente concesión directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, el artículo 2.2 del mencionado Decreto señala que la concesión de las subvenciones se instrumentará mediante orden, en la que se especificarán los compromisos, las condiciones y el procedimiento a seguir por parte de las entidades del tercer sector de acción social que participarán en el proceso de adjudicación de las ayudas y en la información de la situación de vulnerabilidad habitacional como sistemas públicos de protección social (servicios sociales de atención primaria, violencia de género y servicio de protección de menores).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de vivienda como queda recogido en el artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y de promoción e integración social de discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de protección, como recoge el punto 18 del mismo precepto.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional. Esta Consejería ha contado con la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para la adopción de determinados criterios respecto al procedimiento de acceso a las ayudas y a la emisión del informe requerido de los servicios públicos de protección social.

Se ha realizado la oportuna retención de crédito mediante documento R (Ref. SIGEPAL 038965) por importe de 3.011.000,00€.

Vista la Propuesta de Orden de fecha 04/08/2020, fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada en Informes nº 043100, 043081, 043083, de fecha 07/08/2020.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Consejería por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta las facultades atribuidas según Orden de delegación de 10/09/2019 (BORM nº 212 de 13/09/2019),





## DISPONGO

**Primero.** Aprobar el gasto que comporta la concesión directa de subvención a **CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA**, con CIF R-3000032-G, para ayudas de acceso inmediato a la vivienda a personas víctimas de género y otros colectivos vulnerables, por importe de 2.047.480,00€ con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.78662, proyecto 47128, subproyecto 047128200001, del presupuesto de 2020.

Aprobar el gasto que comporta la concesión directa de subvención a la **Asociación COLUMBARES**, con CIF G30146542, para ayudas de acceso inmediato a la vivienda a personas víctimas de género y otros colectivos vulnerables, por importe de 481.760,00€ con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.78662, proyecto 47128, subproyecto 047128200001, del presupuesto de 2020.

Aprobar el gasto que comporta la concesión directa de subvención a la **FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA**, con CIF R-3000123-D, para ayudas de acceso inmediato a la vivienda a personas víctimas de género y otros colectivos vulnerables, por importe de 481.760,00€ con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431C.78662, proyecto 47128, subproyecto 047128200001, del presupuesto de 2020.

**Segundo.** Conceder a **CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA**, con CIF R-3000032-G, una subvención por importe 2.047.480,00€, para ayudas de acceso inmediato a la vivienda a personas víctimas de género y otros colectivos vulnerables, y disponer el gasto a favor de dicha entidad por el importe indicado, con cargo a la partida presupuestaria, proyecto y subproyecto señalados en el punto anterior.

Conceder a la **Asociación COLUMBARES**, con CIF G30146542, una subvención por importe 481.760,00€, para ayudas de acceso inmediato a la vivienda a personas víctimas de género y otros colectivos vulnerables, y disponer el gasto a favor de dicha entidad por el importe indicado, con cargo a la partida presupuestaria, proyecto y subproyecto señalados en el punto anterior.

Conceder a la **FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA**, con CIF R-3000123-D, una subvención por importe 481.760,00€, para ayudas de acceso inmediato a la vivienda a personas víctimas de género y otros colectivos vulnerables, y disponer el gasto a favor de dicha entidad por el importe indicado, con cargo a la partida presupuestaria, proyecto y subproyecto señalados en el punto anterior.

**Tercero.** Reconocer la obligación y proponer el pago por importe de 2.047.480,00€, a favor de **CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA**, con CIF R-3000032-G, con cargo a la citada partida presupuestaria 14.02.00.431C.78662, proyecto 47128, subproyecto 047128200001, del presupuesto 2020, y con cuenta bancaria (IBAN) ES98 0081 1016 1900 0600 3616

Reconocer la obligación y proponer el pago por importe de 481.760,00€, a favor de la **Asociación COLUMBARES**, con CIF G30146542, con cargo a la citada partida presupuestaria 14.02.00.431C.78662, proyecto 47128, subproyecto





047128200001, del presupuesto 2020, y con cuenta bancaria (IBAN) ES56 2038 3058 5660 0028 1446.

Reconocer la obligación y proponer el pago por importe de 481.760,00€, a favor de la **FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA**, con CIF R-3000123-D, con cargo a la citada partida presupuestaria 14.02.00.431C.78662, proyecto 47128, subproyecto 047128200001, del presupuesto 2020, y con cuenta bancaria (IBAN) ES62 0081 1016 1700 0102 6904.

**Cuarto.** La forma de pago, los compromisos, las condiciones y el procedimiento a seguir para la justificación por las entidades beneficiarias, de conformidad con el Decreto por el que se regula la concesión directa de esta subvención, son los siguientes:

a) Gastos subvencionables, financiación y forma de pago.

1. El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La cuantía de estas ayudas, dentro de los límites presupuestarios y atendiendo a las circunstancias personales de las personas beneficiarias, podrá alcanzar los siguientes importes:

a. El 100% de la renta o precio de ocupación que tenga establecido el inmueble, con un máximo de 350,00 euros mensuales.

b. El 100% de los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos con el límite 200,00 euros mensuales.

La determinación de la cuantía deberá contar con el informe favorable de los servicios sociales de las administraciones locales correspondientes, según el modelo del Anexo II.

3. Serán asimismo subvencionables aquellos gastos directamente relacionados con la actividad desarrollada al amparo del correspondiente programa, incluyendo los costes generales indispensables para su adecuada preparación o ejecución, siempre que no superen el 15 por 100 del importe total subvencionable del programa.





4. Se considerarán gastos de gestión y administración los ocasionados únicamente por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general del programa subvencionado o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados a los mismos.

5. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías por ser los beneficiarios entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

7. El acceso a las ayudas individualizadas para cada arrendatario se realizará conforme a las propuestas de los organismos integrantes del sistema público de protección social (servicios sociales de atención primaria, violencia de género y servicio de protección de menores), organismos encargados de identificar y determinar las situaciones de vulnerabilidad habitacional, según el modelo de informe que figura como Anexo I. En este sentido, se considerarán personas especialmente vulnerables aquellas que ostenten dicha condición según valoración emitida por los servicios sociales del ayuntamiento del lugar de residencia de la persona o unidad de convivencia beneficiaria en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes ex tuteladas por la CARM, personas de avanzada edad, personas reclusas o ex reclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa y otras situaciones similares.

8. Asimismo, se podrá proponer a la entidad pública correspondiente por parte de las entidades del tercer sector, para su valoración conjunta, a todas aquellas personas no conocidas por el sistema público, estableciendo una priorización de casos según criterios técnicos de gravedad de la situación y de oportunidad de la actuación.

9. A la hora de determinar la distribución de las ayudas, deberán tenerse en cuenta criterios de equidad territorial, con la finalidad de que las mismas alcancen a todo el ámbito regional de la población. A estos efectos, deberá realizarse por cada entidad beneficiaria un balance anual que refleje la distribución de las ayudas por municipios.

b) Compromisos de las entidades beneficiarias.





1. Realizar las actividades del proyecto para el que se concede la subvención, que consiste en cubrir los gastos de vivienda a personas víctimas de violencia de género, personas víctimas de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que ostenten esta condición según informe de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma o de las administraciones locales correspondientes, sin que puedan ser beneficiarias finales de estos alquileres aquellas personas que dispongan ya de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida por la Administración en relación con la ejecución de la presente ayuda.
3. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
6. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que resulten pertinentes, que incluirán, en todo caso, la mención de la misma en cualquier anuncio, cartel o folleto que la entidad realice respecto al programa o actividad.





c) Ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución se extenderá desde la notificación de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se les concede la subvención hasta el 30 de abril de 2023.

2. La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad de la subvención, se realizará por las entidades mencionadas en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de copia de los contratos de arrendamiento y documentos bancarios acreditativos de las transferencias al arrendador, así como una memoria técnica de las actuaciones realizadas en la que conste una relación de beneficiarios indicando su perfil y características principales, y en la que se detalle la ayuda recibida por vivienda, gasto desglosado de suministros, mantenimiento, comunidad, etc.

3. Los gastos directamente relacionados con la actividad desarrollada al amparo del correspondiente programa, incluyendo los costes generales indispensables para su adecuada preparación o ejecución, siempre que no superen el 15 por 100 del importe total subvencionable del programa, deberán ser justificados con la aportación de las facturas y documentos acreditativos de su efectiva realización.

4. Los gastos de gestión y administración deberán ser justificados con la aportación de documentos acreditativos de su realización y aplicación al programa, tales como facturas de la asesoría que realice estos trabajos, nóminas y contratos de trabajo del personal destinado a estas tareas, justificación de las horas dedicadas al programa, etc.

5. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, a través de la sede electrónica de la CARM, portal web <https://sede.carm.es/> (formulario de solicitud genérica). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados.

6. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Vivienda.

7. Sin perjuicio de la justificación final al terminar el plazo de ejecución, se deberá presentar antes del 31 de diciembre de cada año natural una memoria en la que se indiquen las actuaciones y gastos realizados, acompañando copia de los contratos de arrendamiento y documentos bancarios acreditativos de las transferencias al arrendador de que dispongan en dicha fecha, así como los recibos o documentos justificativos que firme la entidad beneficiaria con la persona arrendataria del inmueble, en los que se detalle la ayuda recibida por vivienda, gasto desglosado de suministros, mantenimiento, comunidad, etc., todo ello con la finalidad de agilizar el posterior





procedimiento de justificación final y facilitar el examen de la documentación al órgano administrativo responsable.

8. En todo caso, la justificación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

d) Reintegro y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el referido Decreto 68/2020, de 23 de julio, o en la presente Orden.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el capítulo I del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





3. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

P.D. El Director General de Vivienda

(Orden de 10/09/2019; BORM nº 212 de 13/09/2019)

*(Documento firmado electrónicamente,  
en Murcia, en la fecha y hora indicadas al margen)*

Fdo.: José Francisco Lajara Martínez

07/08/2020 10:37:11

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-341ee635b-4889-ebf5-4540-0050569134e7





### Anexo I

## Documento de los Servicios Sociales para el reconocimiento de la situación de especial vulnerabilidad.

Este documento informa sobre la situación de especial vulnerabilidad a efectos de las ayudas de alquiler para facilitar el acceso inmediato a una vivienda, reguladas por el Decreto 68/2020, de 23 de julio, conforme al artículo 6 del mismo.

|  |  |
|--|--|
| D./Dña.:   |  |
| Profesional de los Servicios Sociales del organismo: |  |
| Con la categoría profesional de:                     |  |

### INFORMA:

|   |                |  |
|---|----------------|--|
| Que en base a la documentación obrante en el expediente de D./Dña.:   |                |  |
|   | con NIF / DNI: |  |
| Y, una vez autorizada la cesión de sus datos, se ha procedido a analizar sus circunstancias personales, <b>valorándose que la persona se encuentra en situación de especial vulnerabilidad</b> a los efectos de lo establecido en el Decreto 68/2020, de 23 de julio. |                |  |

En ..... a .... de ..... de 202...

Nota: El presente documento contiene datos de carácter personal, por lo que serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE Nº 294, de 6 de diciembre de 2018).

07/08/2020 10:37:11  
LÁJARA MARTÍNEZ, JOSÉ FRANCISCO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-341ee635b-4889-ebf5-4540-0050569134e7





## Anexo II

### Documento de los Servicios Sociales para el reconocimiento de la adecuación de la vivienda a las circunstancias personales.

Este documento informa de la adecuación de la vivienda arrendada a las circunstancias de la persona beneficiaria de la misma, a efectos de las ayudas de alquiler para facilitar el acceso inmediato a una vivienda, reguladas por el Decreto 68/2020, de 23 de julio, y conforme establece el artículo 4 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril.

|  |  |
|--|--|
| D./Dña.:   |  |
| Profesional de los Servicios Sociales del organismo: |  |
| Con la categoría profesional de:                     |  |

### INFORMA:

|   |                |  |
|---|----------------|--|
| Que en base a la documentación obrante en el expediente de D./Dña.:   |                |  |
|   | con NIF / DNI: |  |
| y, una vez autorizada la cesión de sus datos, se ha procedido a analizar sus circunstancias personales, <b>valorándose que la vivienda propuesta:</b>                                     |                |  |
| Dirección:  |                |  |
| <b>es adecuada a las circunstancias de la persona beneficiaria en términos de tamaño, servicios y localización</b> a los efectos de lo establecido en el Decreto 68/2020, de 23 de julio. |                |  |

En ..... a .... de ..... de 202...

Nota: El presente documento contiene datos de carácter personal, por lo que serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE N° 294, de 6 de diciembre de 2018).

